ACLARACIÓN Nº 3

ASUNTO: RENUNCIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una eventual renuncia a la propuesta de adjudicación por haber sido el mejor postor, según el apartado 7.1 de los Pliegos, puede presentarse desde el día siguiente al acto público de la subasta y hasta el día anterior a la aprobación de la Resolución de adjudicación, mediante un escrito presentado en el Registro del Dpto de Economía y Hacienda (o en cualquiera de los previstos por la normativa vigente) dirigido al Servicio de Patrimonio donde se manifieste el deseo de renunciar al Lote que se le va a adjudicar como mejor postor.

En caso de renunciar antes de la aprobación de la Resolución de adjudicación, se propondría adjudicar al licitador siguiente y, en caso de que no lo hubiera, la subasta quedaría desierta.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad a la aprobación de la Resolución de adjudicación, la compraventa se declararía resuelta y se aplicaría lo dispuesto en el apartado 9 de los Pliegos.